



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE SUPERFICIE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR OTRA PARTE, LA C. ESMERALDA RODRIGUEZ CORRAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, autorizó a "EL INSTITUTO" por conducto de su Director General, a administrar el bien inmueble ubicado en CALLE IGNACIO RAMIREZ Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE, COL. PARTIDO ESCOBEDO, en esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble denominado como: "**ESTADIO 20 DE NOVIEMBRE**", en adelante designado para los efectos del presente contrato como "**EL ESTADIO**".
- d) Que se encuentra en plena posesión física y material del bien identificado en el inciso c) que antecede.
- e) Que en cumplimiento de las instrucciones conferidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua indicado en el inciso c) que precede, es conforme en celebrar el presente contrato, respecto de los espacios que se encuentran dentro del predio descrito en dicho inciso.



II.- DECLARA "EL USUARIO":

- a) Que es su deseo obtener en uso y disfrute con las limitaciones contenidas en el presente contrato, una fracción del "**ESTADIO 20 DE NOVIEMBRE**", con la finalidad de destinarla única y exclusivamente para **VENTA DE HERBALIFE** según consta en el inciso c) de la declaración primera de este instrumento.

- b) Que es una persona con capacidad legal y económica para pagar por el uso y disfrute de la superficie antes delimitada, así como para asumir las obligaciones que se pactan en este contrato, identificándose mediante credencial para votar con **CLAVE DE ELECTOR: RDCRES81010108M44**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. Por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: "EL INSTITUTO" concede el uso y disfrute de una fracción de las instalaciones de "EL ESTADIO", misma que será determinada en conjunto con el Administrador del mismo, a favor de "EL USUARIO" y éste lo acepta, por lo que lo toma en uso y se da por recibido de la posesión de dicha superficie, para que sea destinado única y exclusivamente para **VENTA DE HERBALIFE**, del día 01 de noviembre del 2019 en un horario de 8:00 am a 10:00 am, pudiendo "EL INSTITUTO" hacer uso de dicho espacio y horario según las necesidades que se presenten.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento, será a partir de dicha fecha para concluir precisamente el 31 de diciembre del 2019, sin que "EL USUARIO" pueda prorrogarlo por ninguna causa, salvo que medie autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

Dicho término será discrecional para "EL INSTITUTO" y obligatorio para "EL USUARIO".



TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACION: “EL USUARIO” se obliga a pagar a favor de “EL INSTITUTO”, por el uso y disfrute el espacio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales por lo que “EL USUARIO” deberá cubrir el pago del espacio referido en una sola exhibición, mediante depósito bancario A favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, a la cuenta bancaria 0196383688, en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER y posteriormente acudir a las oficinas de “EL INSTITUTO”, sito en Avenida de Las Américas 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, en esta ciudad, con el fin de realizar la entrega correspondiente del depósito realizado.

Dicha cantidad se encontrará vigente durante la duración del presente instrumento, salvo que exista alguna modificación al Tabulador de Instalaciones Deportivas Municipales, por parte del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, situación que de presentarse se hará del conocimiento de “EL USUARIO”, realizándose el ajuste correspondiente en su mensualidad.

El “ARRENDATARIO”, a la firma del presente contrato, entrega al “ARRENDADOR”, una suma equivalente a un (1) mes de la renta estipulada en la cláusula primera de este instrumento, en depósito de garantía, misma que no se entenderá bajo ningún concepto como aplicado a cuenta de rentas de ningún mes por parte del “ARRENDATARIO”.

El “ARRENDATARIO” autoriza desde este momento al “ARRENDADOR” a aplicar la suma entregada en depósito, para resarcirse de cualquier daño, menoscabo o desperfecto ocasionado por el “ARRENDATARIO” que al término del presente arrendamiento tuviere el inmueble, así como para cubrir cualesquiera adeudos que sean a cargo del “ARRENDATARIO” y éste no los haya cubierto en la fecha referida.

CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Ambas partes convienen en que en caso de que “EL USUARIO” incumpla con el pago de una mensualidad se tendrá por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad por parte de “EL INSTITUTO”, previa notificación que medie por parte de “EL INSTITUTO”.

QUINTA. - DE LA SUPERVISION: “EL USUARIO” se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento y limpieza y con el máximo de medidas de seguridad, el aula y/o área objeto del presente contrato; aceptando que durante todo el tiempo en que tenga vigencia el presente instrumento, pueda ser supervisado en su cumplimiento indistintamente de forma enunciativa más no limitativa, por “EL INSTITUTO”.



SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD: “AMBAS PARTES” convienen que será por cuenta de **“EL USUARIO”**, la responsabilidad civil y/o penal por daños en perjuicio de terceros derivados del uso de equipo, aparatos o utensilios destinados para **PARTIDO DE FUTBOL**.

SEPTIMA. - DEL SUBARRENDAMIENTO: “LAS PARTES” convienen que por ningún concepto **“EL USUARIO”** podrá subarrendar, celebrar contratos de uso, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato, ni instalar o equipar el área materia del presente instrumento salvo lo únicamente expresado en el presente instrumento, ni variar de ninguna forma el destino del presente contrato.

OCTAVA. - Convienen **“LAS PARTES”** en que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, justificado en razón fundada de interés público o social. Lo anterior previa notificación que deberá hacerse por escrito en los términos que dispone el procedimiento administrativo que contempla el artículo 195 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

NOVENA. - Serán causas de rescisión del presente contrato en especial de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Ceder **“EL USUARIO”** de manera parcial o total los derechos que se le confieren por medio del presente contrato.
- b) El uso distinto que se le dé a la superficie materia de este contrato.
- c) La establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- d) El incumplimiento a cualesquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMA.- DEL DOMICILIO.- “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“EL USUARIO”**, señala como domicilio el ubicado en C. Artemio del Valle Arizpe 2530, Col. Infonavit Casas Grandes, C.P. 32600, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- **“EL INSTITUTO”**, señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.

DECIMA PRIMERA. - DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **“EL USUARIO”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DECIMA SEGUNDA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en los artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.**

Esmeralda Rodriguez

**C. ESMERALDA RODRIGUEZ CORRAL
"EL USUARIO"**



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CERTIFICADO DE INGRESOS

Nº 9644

NOMBRE <i>Esmeralda Ramirez.</i> NUM. CTA.	
DOMICILIO	
RAZÓN SOCIAL	
CODIFICACIÓN <i>Deposito</i>	CONCEPTO DE PAGO <i>Venta Herbalife.</i>
<i>7am a 10pm.</i>	
DÍA <i>31</i> MES <i>Octubre</i> AÑO <i>2019</i>	

ALBERCAS	
20 NOV.	<input checked="" type="checkbox"/>
GIMNASIOS	
OTROS	
SUB-TOTAL MUNICIPAL	
DEUDORES DIV.	
ACREEDORES DIV.	
RECARGOS	
COBRANZAS	
TOTAL	\$ 2,000 ⁰⁰





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: RODRIGUEZ CORRAL ESMERALDA
DOMICILIO: C/ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE 2530 COL INF CASAS GRANDES 32800 JUAREZ, CHIH.

FECHA DE NACIMIENTO: 01/01/1981 B.C.A. M.

CLAVE ELECTOR: RDCRES81010108M400
CURP: RDCRE810101MCHDRS08 AÑO DE REGISTRO: 1989 02

ESTADO: 08 MUNICIPIO: 037 SECCION: 1700
LOCALIDAD: 0001 EMISION: 2014 VIGENCIA: 2024







709-59-91
Esmeralda

INE

Esmeralda Rodriguez

IDMEX1277310113<<1700040548703
8101017M2412311MEX<02<<26759<4
RODRIGUEZ<CORRAL<<ESMERALDA<<<

GAS NATURAL DEL NORTE

www.gasnn.com

AV DE LA RAZA 6540, COL. PARTIDO LA FUENTE C.P. 32340 CD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO
EMERGENCIAS: 615-15-15 y 01(800)015-16-16
CONMUTADOR SUCURSAL RAZA : 688-07-00

ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO PARA EFECTOS FISCALES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DEL VENCIMIENTO: 11/11/2019
CORTE A PARTIR DEL: 12/11/2019

NOTA DE CONSUMO
1022500684

DATOS DEL USUARIO

ZONA: 22186105
MEDIDOR: 107613
CUENTA: 1971423

NOMBRE: RODRIGUEZ CORRAL ESMERALDA
DIRECCION: C. ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE 2530
DOM. FISCAL:
RAZON SOCIAL:
TIPO SERVICIO: D

R.F.C.:
COLONIA: FRACCIONAMIENTO INFONAVIT CASAS GRAN

DATOS DEL CONSUMO

PERIODO DE CONSUMO: OCTUBRE DEL 2019

FACTOR PRESTION: 1
LECTURAS: ACTUAL: 3650 ANTERIOR: 3593
PODER CALORIFICO: 0.009106
CODIGO LECTURA: Norma I
SALDO CONTRATO:
CONSUMO M3: 57
GIGAJULES 2 1731

HISTORICO DE CONSUMOS

OCT-18	NOV-18	DIC-18	ENE-19	FEB-19	MAR-19	ABR-19	MAY-19	JUN-19	JUL-19	AGO-19	SEP-19
79	73	92	68	68	66	55	58	50	46	40	67

DESGLOSE DE FACTURACION

CONCEPTO	PRECIO	CONSUMO M3	IMPORTE
CARGO POR SERVICIO	19.70	1	19.70
COSTO MAXIMO DE ADQUISICION	2.72		155.04
TARIFA VOLUMETRICA N-1	2.96	57	168.72
		57	
			\$349.46
			I.V.A. : \$27.48

IMPORTE DE CONSUMO FACTURADO \$370.94

SON: TRESCIENTOS SETENTA PESOS 94/100

GAS NATURAL DEL NORTE

AV DE LA RAZA 6540, COL. PARTIDO LA FUENTE C.P. 32340 CD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DE 2019

ZONA: 22186105
BLOQUE: 11 LIBRO: 10
CUENTA: 1971423

FECHA DE VENCIMIENTO: 11/11/2019
CORTE A PARTIR DEL: 12/11/2019
TOTAL A PAGAR \$370.94

NOTA DE CONSUMO
1022500684



510225006842019111100003709400

** BBVA BANCOMER, S.A. **
RFCBBA830831LJ2

FECHA HORA CAJERO
30/10/19 12:07 MM 4933

DEPOSITO EN EFECTIVO

CLIENTE: INST MUNICIPAL DEL DEEPORT
UBICADO EN: SUC.295 ZONA DO
FECHA DE APLICACION: 30/10/19
FOLIO NUMERO: 3100 AUT: 551643
CUENTA/TARJETA DE ABONO: *****3688
IMPORTE: \$ 2,000.00
EFEC. DEPOSITADO \$ 2,000.00
CAMBIO ENTREGADO \$ 0.00
CAMBIO EN RECIBO
MOTIVO DE PAGO:

CUALQUIER ACLARACION ACUDE A TU
SUCURSAL O LLAMA A LINEA BANCOMER AL
01 800 226 2663